



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2021 LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO DE OVALLE



Se anexa documento transitorio año 2020- 2021

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.



ÍNDICE

I- PRESENTACIÓN

II- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°- PERÍODO ESCOLAR

ARTÍCULO 2°- DE LOS CONCEPTOS CLAVES

ARTÍCULO 3°- DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL REGLAMENTO, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

III- EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4°- FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN

A- FORMAS DE EVALUACIÓN

B- EVALUACIÓN FORMATIVA

C- EVALUACIÓN SUMATIVA

ARTÍCULO 5°- DE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA RETROALIMENTACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIVERSIDAD DE ESTUDIANTES

A- RETROALIMENTACIÓN A LOS APRENDIZAJES

B- PROCEDIMIENTOS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO

ARTÍCULO 6°- DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

A- POR RESULTADOS DEFICITARIOS EN EL LOGRO DE APRENDIZAJES:

B- POR AUSENCIAS A EVALUACIONES

ARTÍCULO 7°- DE LAS EXIMICIONES

ARTÍCULO 8°- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 9°- DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN EN EL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 10°- DE LOS CASOS DE PLAGIOS O COPIA

ARTÍCULO 11°- DE LA COMUNICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12°- DE LA COMUNICACIÓN DEL PROCESO APRENDIZAJE A LOS APODERADOS

ARTÍCULO 13°- DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL PROCESO EVALUATIVO

IV- INSTANCIAS DE REFLEXIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

ARTÍCULO 14°- DEL TRABAJO COLABORATIVO DE LOS DOCENTES

V- DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 15°- DE LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 16°- DE LAS CALIFICACIONES DE RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN

ARTÍCULO 17°- DE LA CALIFICACIÓN FINAL

VI- DE LA PROMOCIÓN



ARTÍCULO 18°- DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 19°- DE LOS CRITERIOS PARA SITUACIONES ESPECIALES, ACOMPAÑAMIENTOS Y PLANES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA.

ARTÍCULO 20°- DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 21°- SITUACIONES EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 22°- DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

 LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO DE OVALLE	INSTRUMENTO: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DECRETO 67	 Ovalle LICEO BICENTENARIO
	Red de Evaluadores / Unidad Técnico-Pedagógica Departamento de Educación	

I. PRESENTACIÓN

El Liceo Bicentenario Politécnico de Ovalle, ubicado en la comuna de Ovalle, es un establecimiento educacional de dependencia Municipal, que imparte educación de 1° a 4° año medio; en dos modalidades para 1° y 2° medios se aplica la modalidad Humanista Científica y para 3° y 4° medios un Plan diferenciado Técnico Profesional. Sus sellos son: liceo Politécnico en las áreas industrial y gráfica, en los sectores económicos de construcción, electricidad, metalmecánico y gráfica, articulada con la formación general para impregnar sello de calidad en el proceso educativo; liceo referente regional en su calidad formativa, tanto en lo personal como en lo profesional de sus egresados y/o titulados, que propicia la participación ciudadana y el respeto a los derechos humanos y liceo con gran apertura al desarrollo de proyectos tendientes a la innovación y emprendimiento, con respeto al medio ambiente y al desarrollo sustentable del país. Además, a partir del año 2019 forma parte del proyecto de Liceos Bicentenarios de Chile.

El presente reglamento interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Bicentenario Politécnico de Ovalle se estructura bajo el decreto 67/2018 y se aplicará a los estudiantes de primero a cuarto año de educación media,

II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°- DEL PERÍODO ESCOLAR

El año lectivo se organiza en periodos **semestrales**. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo, emanado de la Secretara Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.

ARTÍCULO 2°- DE LOS CONCEPTOS CLAVES

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. El propósito principal de la calificación es certificar y comunicar el aprendizaje.
- **Curso:** Etapa de ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica o Media.
- **Evaluación en aula:** Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes, pudiendo tener o no una calificación asociada.
- **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para dar cuenta de su aprendizaje (demostrar o visibilizar el aprendizaje).
- **Interpretar:** Se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, que se construye a partir de evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- **Evaluación Formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- **Evaluación Sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de



enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

- **Procedimientos evaluativos:** Son las grandes categorías, estrategias y/o técnicas que nos permitan recoger evidencia de los aprendizajes de los estudiantes.
- **Retroalimentación:** utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes.
 - Cuando se dirige hacia los estudiantes, se trata de información que reciben a partir de su desempeño, y de la orientación y el apoyo que lo guían respecto de qué pasos dar para seguir aprendiendo.
 - Cuando su dirección es hacia el docente, se refiere a la información que recoge el mismo docente sobre los aprendizajes de sus estudiantes, lo que le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, así como generar apoyos o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.
- **Criterio de Evaluación:** los criterios definen “lo que se espera” de algo que se evalúa, es decir comparar el objeto evaluado con un referente o estándar de desempeño. También debe considerarse como parámetros o patrones los cuales son utilizados para designar una base de referencia para el juicio de valor que se establece al evaluar.
- **Indicador de evaluación:** detallan un desempeño observable (y por tanto evaluable) del estudiante en relación al Objetivo de Aprendizaje al cual está asociada, y que permite al docente evaluar el logro del objetivo.

ARTÍCULO 3°.- DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL REGLAMENTO, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

- 1- Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento educacional, establecer un reglamento de evaluación, calificación y promoción de acuerdo con la normativa vigente, en forma anual y comunicarlo a la comunidad educativa.
- 2- La actualización anual del reglamento de evaluación será coordinada por la Unidad Técnica Pedagógica, quien aplicará mecanismos de reflexión y de análisis, que permita actualizar el reglamento de evaluación cada año, con la participación de los diversos estamentos de la comunidad escolar.
- 3- El equipo directivo y técnico pedagógico del establecimiento presentará una propuesta del Reglamento y/o modificaciones al Consejo de Profesores recopiladas de los diversos estamentos; será el Consejo de Profesores quien sancionará dicha propuesta.
- 4- Este reglamento de evaluación debe ser informado, de manera oportuna, en forma escrita por cualquier medio a toda la comunidad escolar.
- 5- Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, deberán ser informados oportunamente a toda la comunidad escolar de forma escrita por cualquier medio.
- 6- El Reglamento vigente a la fecha de postulación será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), quedando a disposición de los padres y apoderados desde el momento de la postulación al establecimiento (SAE).
- 7- Al inicio del año escolar, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, se enviará una copia del reglamento al Departamento de Educación Municipal de Ovalle.

III. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4°- FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA

A- **FORMAS DE LA EVALUACIÓN:** La evaluación es concebida como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información recogida sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de éste y retroalimentar los procesos de enseñanza, y por ende al mejoramiento del proceso educativo.

Las Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018, considera los siguientes tipos de evaluación:
La evaluación según su objeto o lo que se evalúa, se distinguen tres enfoques:

- **El proceso de aprendizaje:** actitudes y conductas que tienen relación con el aprendizaje, aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, responsabilidad con sus tareas, colaborar entre pares, participar en clases, entre otros.
- **El progreso del aprendizaje:** el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- **El producto o logro de aprendizaje:** las cosas que finalmente los estudiantes logran saber o hacer.



NOTA: Siendo relevante evaluar estos tres objetivos ligados al aprendizaje, no es recomendable evaluar todo junto en una misma calificación. Se busca avanzar hacia formas de reportarlos que no confunda a los estudiantes, pudiendo, por ejemplo, construir reportes diferenciados que permitan entregar la información por separado evitando conjugar elementos de los distintos objetos en una misma calificación, lo que luego hace difícil comprender a qué se está haciendo referencia. (Política para el fortalecimiento de la evaluación en el aula, Mineduc)

- Según los agentes Evaluadores:

- **Autoevaluación:** Es la que se aplica el estudiante a sí mismo y que implica una reflexión para evaluar sus logros en los aprendizajes, le permite la toma de conciencia y apropiación de sus fortalezas y debilidades, tanto en el ámbito académico como personal.
- **Coevaluación:** Evaluación entre pares sobre los logros referidos a aspectos dados en el proceso. Se favorece el espíritu crítico y reflexivo entre los estudiantes.
- **Heteroevaluación:** Es aquella que realiza el docente o agentes externos, para determinar los logros y pasos a seguir en el proceso de Enseñanza -Aprendizaje.

- Según el propósito o intencionalidad de la evaluación:



- **La evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de **evaluación formativa** que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y tomar decisiones para ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje, previamente planificados.
- **La evaluación formativa**, su propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- **La evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

B- PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

- 1- El director y el equipo Técnico Pedagógico en coordinación con los docentes aplicará una **evaluación inicial o diagnóstica**, al inicio del año escolar no superando el último día hábil de marzo, cada establecimiento determinará los aprendizajes a evaluar y los agentes que lo ejecute.
- 2- La evidencia recogida de la primera evaluación formativa (Diagnóstico), permitirá a los docentes tomar decisiones pedagógicas que permitan elaborar un **“Plan de Reenseñanza (remedial)”** para los objetivos de aprendizajes descendidos.
- 3- Las evaluaciones formativas deben utilizar diversas formas de evaluar, deberá tener en cuenta las distintas características y formas de aprender de los estudiantes que permita realizar un monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes.
- 4- **De la cantidad, plazos registro y comunicación de la evaluación formativa.**

EVALUACIONES FORMATIVAS	ASIGNATURAS Y MÓDULOS
Cantidad	3 evaluaciones
Plazos para su aplicación	Marzo: diagnóstico Mayo Octubre
Registro en el libro de clases	Conceptual: Logrado (L) y No Logrado (NL)
Comunicación a los estudiantes	Oral y escrita, registro en el libro de clases y en el calendario de la sala de clases.
Comunicación a padres y apoderados	Calendario en el Libro de Clases y la Sala de clases; y en el Polinoticias durante las reuniones de padres y apoderados mensuales.

- 5- Para el monitoreo institucional del progreso de los aprendizajes de los estudiantes por curso y/o nivel, se realizarán periódicamente en las reuniones de tutoría y/o en las reuniones por nivel. Además, en Consejo Técnico al término del

 LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO DE OVALLE	INSTRUMENTO: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DECRETO 67	 Ovalle <small>ILUSTRE MUNICIPALIDAD</small>
	Red de Evaluadores / Unidad Técnico-Pedagógica Departamento de Educación	

primer semestre que permitirá a los docentes a reflexionar pedagógicamente, ajustar su planificación y levantar medidas remediales para su inmediata implementación.

- 6- El equipo directivo y técnico pedagógico tendrán funciones específicas relacionadas con la progresión de los aprendizajes, mediante el trabajo colaborativo en la reflexión y toma de decisiones, garantizando la progresión de los aprendizajes claves de la asignatura.

C- PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

- 1- La evaluación sumativa o calificación, contemplará los tres enfoques de la evaluación según su objeto, agente y su propósito para evaluar el proceso, progreso y producto o logro de aprendizaje. Se aplicará diversidad de instrumentos, técnicas y/o estrategias para la evaluación en aula, sin excepción de ninguna asignatura. Cada establecimiento podrá listar estrategias, técnicas y tipo de instrumento de evaluación.
- 2- En la evaluación de producto o logro de aprendizaje, cada establecimiento determinará los procedimientos referentes a la aplicación de dicha evaluación.
- 3- Importante a considerar que el propósito formativo y sumativo de las evaluaciones, no son excluyentes. Por tanto, una evaluación sumativa, con un porcentaje igual o superior al **40%** de reprobación, puede ser **usada formativamente** con el propósito de aclarar objetivos de aprendizajes, retroalimentar la enseñanza y/o realizar ajuste a la planificación.

ARTÍCULO 5° DE LAS ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA RETROALIMENTACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIVERSIDAD DE ESTUDIANTES

A. Para una retroalimentación efectiva, se procederá de la siguiente manera:

- 1- El equipo Directivo y Técnico de los establecimientos educacionales deberán potenciar en los docentes la importancia de la **retroalimentación** para la totalidad de sus estudiantes en cada momento del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 2- El equipo directivo y técnico conjuntamente con los docentes realizarán análisis curricular, técnico y pedagógico, priorizando los Objetivos de Aprendizaje que respondan al propósito de la unidad, con el fin de otorgar tiempo a la retroalimentación en la planificación anual.
- 3- El equipo directivo y técnico otorgará los tiempos y espacios a los docentes para que realicen la reflexión de los resultados para tomar decisiones y realizar ajustes a la planificación, utilizando el tiempo no lectivo del 65/35, tanto el trabajo individual como el trabajo colaborativo de las reuniones de departamentos y especialidades.
- 4- El docente deberá registrar la **retroalimentación en el libro de clases**, en su respectiva asignatura, identificando las acciones realizadas en los cursos
- 5- El equipo directivo y técnico conjuntamente con los docentes realizarán el **monitoreo sistemático** para identificar a los estudiantes con diversidad y niveles de habilidades para brindarle los apoyos más pertinentes a los casos detectados.
- 6- En los casos detectados con aprendizajes descendidos, se deberá entrevistar a los estudiantes junto con su apoderado para establecer compromisos de mejora, los cuales deberán quedar debidamente registrados. La responsabilidad será de los docentes de asignatura, profesores jefes y/o coordinador de nivel, según sea la problemática presentada. En los casos que persista el bajo desempeño de los estudiantes, el docente de asignatura deberá derivar el caso a la unidad correspondiente a la problemática, para ser analizado en conjunto con UTP y todos los profesionales involucrados que permita elaborar un Plan de Acompañamiento.
- 7- En los casos en que los apoderados no se presenten a la entrevista programada o ausencia reiteradas de los estudiantes al plan de acompañamiento, se deberá derivar al trabajador social del establecimiento para una inmediata visita domiciliaria. Todas estas acciones deberán quedar registradas en la hoja de vida o carpeta del estudiante.

B. PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS PARA PROVEER EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

- 1- El equipo directivo y técnico pedagógico administrará eficientemente sus recursos financieros y humanos para poder gestionar ante el sostenedor la contratación de profesionales de la educación y/o ampliación horarias a docentes, debidamente justificadas, que serán responsables del acompañamiento y seguimiento de los casos detectados.
- 2- La UTP organizará la conformación de los equipos de trabajo con profesionales idóneos que realicen el levantamiento y ejecución de los planes de acompañamiento a los estudiantes con habilidades descendidas. El establecimiento ofrecerá **planes de acompañamiento en lenguaje y matemática**.



- 3- Se comunicará a los padres y apoderados la aplicación del plan remedial, conjuntamente con horario y procedimiento a implementar a su pupilo durante el acompañamiento. En caso de extender su jornada escolar, esta deberá ser debidamente autorizada por sus padres y/o apoderados. Será responsabilidad de los profesores jefes de comunicar en reunión de apoderados el plan de apoyo y la toma de conocimiento bajo firma de documento elaborado por UTP. El control de asistencia de los estudiantes estará a cargo de Inspectoría General.
- 4- El equipo Directivo y Técnico del establecimiento educacional, coordinará reuniones de trabajo colaborativo, entre el equipo docente y otros profesionales para analizar el progreso en el aprendizaje de los estudiantes acompañados, mediante reuniones de tutorías de profesores jefes y/o tutorías de nivel que se realizan periódicamente en el semestre. En los casos de estudiantes que persistan en sus problemáticas se procederá a realizar derivaciones a las diversas unidades según problemáticas: UTP, Evaluación, Orientación, Convivencia Escolar, PIE, Redes Externas, etc.
- 5- Durante el período de acompañamiento, los docentes de asignaturas, profesor jefe y otros profesionales involucrados en el seguimiento de los casos, aportarán con información y evidencia para construir informe para dar cuenta del proceso de acompañamiento de acuerdo con los tres criterios mínimos que define el decreto 67/18.

ARTÍCULO 6° DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Se entenderá por evaluación recuperativa al proceso de otorgar una nueva instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el logro de sus aprendizajes.

A.- POR RESULTADOS DEFICITARIOS EN EL LOGRO DE APRENDIZAJES:

- 1- La evaluación recuperativa en los cursos se aplicará cuando los resultados de desempeño en el logro de aprendizajes sean inferiores al 60% de aprobación de una instancia evaluativa. Los docentes implementarán un plan de reenseñanza (remedial) para luego aplicar un nuevo instrumento de evaluación, que tendrá como plazo máximo 15 días para las asignaturas con menor número horas semanales (2 horas por semana).
- 2- La programación de la evaluación recuperativa será informada a los padres y apoderados por el profesor de asignatura mediante comunicación escrita.

B.- POR AUSENCIAS A EVALUACIONES: En caso de la ausencia de un estudiante a una instancia evaluativa previamente calendarizada, se procederá de la siguiente manera:

1. Si la inasistencia se debe a motivos de salud, el apoderado tendrá tres días (72 horas) para presentar certificado médico ante Inspectoría General. Será responsabilidad de Inspectoría General comunicar a los docentes de dicha situación.
2. Si la inasistencia es prolongada el estudiante, al reintegrarse al establecimiento, recibirá de parte del evaluador un calendario de evaluaciones recuperativas con los plazos acordados con el profesor y alumno. Si la ausencia supera los 15 días se le considerará un caso especial (Art. 9°)
3. Si la inasistencia se debe a otros motivos, se le aplicará al estudiante una evaluación inmediatamente al integrarse a clases; excepto los estudiantes que se les aplique la sanción de suspensión de clases. Esta evaluación está sujeta al criterio del profesor, referente a su aplicación inmediata o fijar una nueva fecha. A los estudiantes que falten en esta segunda oportunidad sin ser justificados por sus apoderados oportunamente, se les aplicará la evaluación sin previo aviso. Esta situación deberá consignarse en la Hoja de Vida en el Libro de Clases.
4. A los estudiantes que se les haya aplicado la sanción de suspensión de clases deberán rendir las evaluaciones correspondientes en la fecha programada manteniendo el mismo grado de dificultad, el porcentaje de exigencia. Esta situación deberá consignarse en la Hoja de Vida en el Libro de Clases.
5. Si la ausencia del estudiante se debe a representar al establecimiento en diversos certámenes se le aplicarán consideraciones evaluativas, en cuanto a tiempo, para que regularice sus evaluaciones pendientes con cada uno de los docentes, en un plazo máximo de 10 días desde el momento de su retorno a clases. Será responsabilidad de Inspectoría General comunicar la ausencia justificada a los profesores en el libro de clases.

C.- DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS, AL FINAL DEL PROCESO

1. **Evaluaciones Especiales:** los estudiantes que al término del año escolar, hubieren alcanzado una calificación insuficiente entre 3,5 y 3,9 (ambas incluidas) y hasta en un máximo de tres asignaturas/ módulos podrán rendir un instrumento evaluativo, a objeto de que opten a alcanzar la nota mínima aprobatoria (4,0). De no aprobar la prueba especial se le conservará la nota anual de presentación.



2. Procedimientos de las Evaluaciones Especiales:

- La aplicación de estos instrumentos se realizará a aquellos estudiantes que deseen rendirla en forma voluntaria; en el caso de que obtengan una nota inferior a la de presentación, prevalecerá esta última.
- Aquellos estudiantes que tengan cuatro o más asignaturas reprobadas no tendrán derecho a acogerse a este artículo, quedando con situación final de Reprobado.
- Las asignaturas con pruebas especiales en 1° y 2° medios son lenguaje, inglés, matemática, historia, ciencias; en 3° y 4° medio, lenguaje, inglés, matemática, Ed. Ciudadana, Cs para la Ciudadanía y en todos los módulos. En el caso de los módulos, se aplicarán las **pruebas especiales, a la semana siguiente** de terminado estos. Estas Pruebas Especiales serán contabilizadas como tales al término del año escolar.

ARTÍCULO 7° DE LAS EXIMICIONES

- 1- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulos del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- 2- Se puede eximir de una evaluación calificada sujeto a situaciones especiales.

ARTÍCULO 8° DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIONES

La recogida de información sobre el aprendizaje debe incluir múltiples tipos de evidencias para tomar decisiones y facilitar que los estudiantes muestren lo que comprenden y lo que saben hacer de diferentes formas; ello promueve una mayor equidad e inclusión que cuando se utiliza un único modo.



- 1- Teniendo en consideración que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. El docente deberá utilizar diversas formas de evaluar, que consideren los distintos ritmos, características, intereses y formas de aprender de los estudiantes.
- 2- Los docentes de asignaturas y módulos diseñarán y realizarán actividades que permitan la participación de diversos agentes en la evaluación, mediante experiencias de **auto- y coevaluación** que posibiliten a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, una vez por semestre como mínimo.
- 3- En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes a los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos que lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

➤ **Procedimientos de los estudiantes NEE, de carácter permanente y transitorio** deben estar debidamente documentados, mediante diagnóstico emitido por neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o educador diferencial. Ese documento deberá incluir en detalle el trastorno específico en el aprendizaje, además del tratamiento y recomendaciones para integrar al estudiante, si correspondiese; dicho documento quedará archivado en la oficina del Director, con copia al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinador(a) P.I.E. El liceo ante los casos que requieran esta modalidad de evaluación aplicará las siguientes medidas:

- a)-Trabajo parcializado de los objetivos con los estudiantes de N.E.E permanentes.
- b)-Flexibilidad en los tiempos asignados en las actividades y/o evaluaciones planificadas por el docente, en el aula.
- c) Utilización de diversos instrumentos evaluativos pertinentes al caso que presenta el estudiante.
- d) Una selección de los procedimientos evaluativos más apropiados para atender la dificultad detectada.
- e) Una evaluación diferenciada referida al rendimiento y desempeño en el proceso de aprendizaje, aplicando instrumento evaluativo pertinentes a los diagnósticos de los estudiantes con N.E.E, que así lo requieran, elaborado por las docentes PIE.

ARTÍCULO 9°- DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN EN EL AÑO ESCOLAR

- 1- Se entenderá por situaciones especiales durante el año escolar, lo señalado en el Art. 18 I, situaciones de ingreso tardío; ausencia de clases por tiempo prolongado; suspensión de clases por tiempo prolongados; finalización anticipada del

 LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO DE OVALLE	INSTRUMENTO: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DECRETO 67	 Ovalle <small>VALLE BICENTENARIO</small>
	Red de Evaluadores / Unidad Técnico-Pedagógica Departamento de Educación	

año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situación de embarazos; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras.

- 2- Ingreso de estudiantes extranjeros: documentos no validados o sin apostillamiento.
- 3- En el caso de los estudiantes que presentan problemas emocionales o de salud mental, debidamente diagnosticado por un psiquiatra, deberá entregar un informe anual con la condición de salud del estudiante. Será responsabilidad de los padres y/o apoderados de entregar dicho informe a la unidad que realiza el seguimiento del caso, además, deberá mantener un constante permanente con el establecimiento.
- 4- Otros, de fuerza mayor: ejemplo, duelos, enfermedades de familiar cercano, catástrofes, casos judicializados etc.
- 5- De los procedimientos de las situaciones especiales, el establecimiento procederá identificando el caso y derivándolo a la unidad correspondiente. De acuerdo con el contexto de cada caso se aplicarán, en general, las siguientes medidas para los casos mencionados anteriormente:
 - Flexibilidad en los tiempos asignados para el logro de los objetivos de aprendizaje.
 - Aplicación de diversidad de instancias evaluativas pertinentes a la situación especial del estudiante y /o selección de los procedimientos evaluativos más apropiados para atender a la dificultad detectada.
 - Apoyo pedagógico al hogar, en caso de ausencias prolongadas avaladas por certificados médicos u otros documentos que respalden la ausencia, UTP gestionará apoyo pedagógico al hogar, coordinando con el padre y/o apoderado el envío de guías, trabajos prácticos y evaluaciones en forma impresa o vía online.
- 6- Los plazos para regularizar las situaciones especiales dependerán de las fechas establecidas en los compromisos firmados por padres y estudiantes. En el caso de las estudiantes embarazadas la condición de “situación especial” será sólo durante un semestre en las asignaturas del Plan General. En el Plan Diferenciado, no podrán eximirse de ellos.

ARTÍCULO 10°- DE LOS CASOS DE PLAGIOS O COPIA

La evaluación es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, por tanto, esta información debe ser **fidedigna** al proceso realizado por el estudiante. En caso de plagio o copia:

- 1.- En caso de que un estudiante sea sorprendido entregando o recibiendo información de otro estudiante o fuente no autorizada por el docente, durante la administración de una instancia evaluativa, usando métodos tradicionales o cualquier medio tecnológico y/o digital; el docente retirará el instrumento y al término de la hora se procederá a su interrogación.
- 2.- En el caso de trabajos escritos o prácticos plagiados, adulterados, comprados u otra situación que sea evidencia que el trabajo no corresponde al proceso realizado por el estudiante, se procederá a solicitar un nuevo trabajo el que deberá ser entregado a la clase siguiente con una ponderación mayor de exigencia, del 80% de aprobación.
- 3.- Los casos de plagio o copia, la situación se registrará en la hoja de vida del estudiante. El docente derivará el caso a Convivencia Escolar y Unidad Técnica Pedagógica, quienes aplicarán los protocolos establecidos por el establecimiento, que de acuerdo al Art 18 p, señala “las sanciones que se establezcan en estos casos deberán encontrarse reguladas en el Reglamento interno del establecimiento”.

ARTÍCULO 11°- DE LA COMUNICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a ser informado de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (Art. 3° Dec 67/18). Por tanto, el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello:

- 1- Cada docente, será responsable con antelación a la instancia evaluativa, de comunicar a los estudiantes los criterios, procedimientos y plazos de las evaluaciones de cada asignatura o módulos. La comunicación de los criterios será mediante una calendarización de las evaluaciones, ya sea formativa o sumativa mediante un calendario que se dispondrá en el libro de clases y en la sala de cada curso. Para las evaluaciones formativas que se realizaran en marzo, mayo y octubre se le entregará el calendario impreso en el Poli noticias del establecimiento. En caso de las evaluaciones recuperativas o de cambio de fechas ante situaciones imprevistas, los docentes comunicaran esta nueva situación mediante comunicación escrita en la agenda del estudiante. UTP velará por el cumplimiento de lo antes señalado.



- 2- Los docentes deberán registrar las fechas y criterios de evaluación de cada instancia evaluativas en el calendario disponible en cada curso previa a la reunión de apoderado para que los profesores jefes dispongan de la información para ser comunicada a los padres y apoderados, una vez al mes en las reuniones de asamblea.
- 3- Se podrán programar hasta tres instancias evaluativas por día.
- 4- En las evaluaciones de desempeño de competencias y/o habilidades donde se utilizan **pautas** de observación, cotejo, apreciación, rúbricas, estas deberán ser entregadas por el docente a los estudiantes con anterioridad a la instancia evaluativa, pudiendo ser utilizadas como medio de orientación a los estudiantes y/o evaluación formativa, **previa a la calificación.**

ARTÍCULO 12°- DE LA COMUNICACIÓN DEL PROCESO APRENDIZAJE A LOS APODERADOS

- 1- Los padres y/o apoderados son responsables de la educación y formación de su hijo; así como, de apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su pupilo, asistiendo oportunamente al establecimiento educacional para informarse acerca del progreso de sus aprendizajes, comportamiento, velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- 2- Los padres y/o apoderados recibirán información del proceso y progreso de los aprendizajes alcanzado por su pupilo, así como también de los aspectos a mejorar y cómo puede apoyarlo en el hogar, de acuerdo con los protocolos establecidos por el establecimiento:
 - A- El Establecimiento otorgará horarios de atención de padres y apoderados para profesores jefes y de asignaturas. Los asistentes educación y otros profesionales, atenderán los casos o situaciones que se presenten diariamente.
 - B- Para dar cuenta del logro de los Objetivos Aprendizajes/Aprendizajes Esperados, expresado en las calificaciones de las distintas asignaturas o módulos se utilizará un Informe de Notas, que se entregará periódicamente y al término de cada semestre.
 - C- Para informar de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (O.A.T) se entregará periódicamente un Informe de Personalidad / Crecimiento Personal y Social. El registro de la información es de responsabilidad del profesor jefe. La Unidad Técnico-Pedagógica velará por el cumplimiento de lo antes señalado.

ARTÍCULO 13°- DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL PROCESO EVALUATIVO

El establecimiento educacional velará por que el diseño de las evaluaciones sea de calidad, que provean información útil, manejable y suficientemente precisa para monitorear el aprendizaje de los estudiantes y apoyarles para continuar aprendiendo. Para ello:

- 1- La UTP garantizará que los instrumentos de evaluación sean de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos, dos criterios:
 - a) Representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar, respetando los criterios de evaluación establecidos.
 - b) Asesorar el proceso de diseño, construcción, aplicación de las evaluaciones y su posterior reflexión de los resultados, mediante asesoría individuales o entre pares, gestionando el trabajo colaborativo de los docentes de asignaturas afines.
- 2- Teniendo en consideración la diversidad de ritmos, estilos e intereses de los estudiantes, los docentes diseñarán múltiples tipos de evidencias para tomar decisiones y facilitar que muestren el progreso de los aprendizajes; para ello, disponen de diversos procedimientos, técnicas e instrumentos para la recogida de la información. El docente deberá seleccionar con intencionalidad pedagógica el procedimiento, la técnica y/o instrumento más coherente con los indicadores y/o criterios explicitados en la planificación.
- 3- Los instrumentos de evaluación serán de la más alta calidad, respetando la coherencia, pertinencia y suficiencia del instrumento con el Objetivo de Aprendizaje y/o criterios de evaluación, los cuales serán asesorados y visados por UTP.
- 4- La confección de los instrumentos de evaluación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:



	Requisitos Mínimos
Ámbito de forma	Membrete o logo de la institución
	OA / Aprendizaje Esperado según corresponda
	Indicador/Criterio de evaluación según corresponda
	Instrucciones
	Puntaje Máximo (100% = Nota 7,0)
	Puntaje Corte (60%= Nota 4,0)
	Nombre del Items e instrucciones claras para desarrollarlo.
	Puntaje en cada Items
	Letra y/o imagen legible
Ámbito de Fondo	Coherencia objetivo – reactivo
	Pertinencia reactivo– objetivo
	Texto de Comprensión lectora
	Reactivos de nivel inicial
	Reactivos de nivel intermedio
	Reactivos de nivel avanzado

- 5- Los criterios señalados en el ámbito de fondo serán diseñados por el docente, al momento de elaborar la tabla de especificaciones, que deberá entregar conjuntamente con el instrumento a la Unidad Técnico-Pedagógica.
- 6- El instrumento de evaluación debe ser entregado a la Unidad Técnica Pedagógica con un mínimo de 48 horas de anticipación a la aplicación para ser visado y retroalimentado, en caso de ser necesario.

III- INSTANCIA DE REFLEXIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

ARTICULO 14° DEL TRABAJO COLABORATIVO DE LOS DOCENTES

- 1- La dirección del establecimiento gestionará espacios para la reflexión pedagógica respecto de qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Las reuniones por área o departamento serán instancia de trabajo, para definir sobre la evaluación y las calificaciones en relación con los objetivos de aprendizaje del currículum, la forma en que se relacionan, cómo pueden evidenciarse y desarrollarse, para lo cual trabajar con pares de la misma disciplina puede ser de gran ayuda.
- 2- El equipo directivo y técnico pedagógico promoverá el trabajo colaborativo entre docentes otorgando los espacios y tiempo, velando por su uso efectivo y de calidad, que permita cumplir la normativa vigente. El liceo considera la distribución de las horas no lectivas como espacios para la reflexión y la toma de decisiones basados en información. Entre ellas, las reuniones de departamento/especialidad, reuniones técnicas, GPT, trabajo entre pares, además, de la optimización del uso del tiempo no lectivo del 65/35.
- 3- El equipo directivo y técnico pedagógico gestionarán instancias de capacitaciones entre pares, capacitaciones con instituciones externas o auto - perfeccionamiento.

IV- DE LAS CALIFICACIONES



ARTÍCULO 15°- DE LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CALIFICACIÓN

- 1- Las calificaciones aportarán evidencia de distintos tipos y en diferentes momentos que permiten monitorear el aprendizaje de los estudiantes, reflexionar sobre la enseñanza y tomar decisiones pedagógicas para ajustar lo planificado y la propia práctica.
- 2- De la evaluación sumativa o calificación, contemplará los tres enfoques de la evaluación según su objeto, o lo que se evalúa: el proceso de aprendizaje, el progreso y el producto o logro de aprendizaje. Para ello aplicará diversidad de instrumentos, técnicas y/o estrategias para la evaluación en aula.
- 3- Se calificará solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes hayan tenido oportunidades para aprender.

- 4- Las calificaciones, para que aporten evidencia fidedigna, deben ser precisas para no distorsionar la información. De la cantidad de calificaciones por asignatura/módulos se especifica en la siguiente tabla.

	PLAN GENERAL	PLAN DIFERENCIADO MÓDULOS ANUALES	PLAN DIFERENCIADO MÓDULOS SEMESTRALES
Nivel de exigencia	60% para lograr Nota 4,0	60% para lograr Nota 4,0	60% para lograr Nota 4,0
Cantidad de calificaciones mínimas	Igual al número de horas semanales, que contempla el plan de estudio de la asignatura.	Un mínimo de 8 calificaciones	Un mínimo de 4 calificaciones
Calificaciones máximas	De acuerdo con la planificación y a criterios del docente.	De acuerdo con la planificación y a criterios del docente.	De acuerdo con la planificación y a criterios del docente.
Cantidad de Autoevaluaciones y/o coevaluaciones	Mínima 1	Mínima 1	Mínima 1
Examen Final (Evaluación de Producto o logro de aprendizaje) Ponderación	Primer semestre en Inglés, Cs e Historia 30 % Examen 70% de las calificaciones parciales. Sin eximición.	30 % Examen 70% de las calificaciones parciales Sin eximición.	30 % Examen 70% de las calificaciones parciales Sin eximición.

- 5- En la asignatura Taller de Introducción a las Especialidades, los estudiantes serán calificados con dos notas parciales como mínimo durante el período de permanencia en cada especialidad. La nota del primer semestre corresponderá al promedio aritmético de las cuatro primeras especialidades que se impartieron durante el respectivo semestre, siendo la última especialidad, la encargada de consignar los promedios semestrales. La nota del segundo semestre corresponderá al promedio aritmético de las notas de las tres siguientes especialidades, siendo también la última especialidad, la encargada de consignar los promedios de este período escolar y los anuales.
- 6- De las evaluaciones de producto o logro de aprendizajes se realizarán en dos modalidades, una evaluación al finalizar cada unidad o al finalizar el semestre, con una ponderación del 30 %.
- 7- Las excepciones del mínimo de calificaciones semestrales deberán ser previamente autorizadas por UTP. Los ajustes en la cantidad de calificaciones deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, se acordarán con el jefe técnico pedagógico y debe ser informados con anticipación a los estudiantes.
- 8- Se debe considerar, que el propósito formativo y sumativo de las evaluaciones, no son excluyentes. Por tanto, una evaluación sumativa con porcentaje igual e inferior al 60 % de aprobación, puede ser usada formativamente con el propósito de aclarar objetivos de aprendizajes, retroalimentar la enseñanza y/o realizar ajuste a la planificación. Dicha situación será analizada entre los docentes y UTP.
- 9- En cada asignatura y módulos, el docente generará una instancia para la autoevaluación (1) y coevaluación entre pares (1), como mínimo por semestre, que permitirá a los estudiantes identificar fortalezas y aspectos a mejorar, potenciando el proceso regulador de la metacognición.
- 10- De registro de las calificaciones en las asignaturas y módulos del plan de estudios será con escala numérica de 1,0 a 7,0.
- 11- Los resultados de las evaluaciones se deberán registrar en el Libro de Clases e informar a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles de aplicado el procedimiento evaluativo. El ingreso de las calificaciones en la plataforma computacional Edufacil será posterior al registro en el Libro de Clases, con un máximo de 5 días.
- 12- De los promedios semestrales, anuales y finales, se calcularán con dos decimales con aproximación por redondeo. Ejemplos: $3,75 = 3,8$ $3,43 = 3,4$ $4,97 = 5,0$ $5,89 = 5,9$ $4,54 = 4,5$

 LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO DE OVALLE	INSTRUMENTO: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DECRETO 67	 Ovalle <small>MUNICIPALIDAD</small>
	Red de Evaluadores / Unidad Técnico-Pedagógica Departamento de Educación	

ARTÍCULO 16°- DE LAS CALIFICACIONES DE RELIGIÓN, CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN

La asignatura de Religión, Consejo de curso y Orientación será evaluada en **conceptos**, MB- B- S- I, en forma semestral. De acuerdo con la normativa vigente no incidirá en la promoción escolar.

ARTÍCULO 17°- DE LA CALIFICACIÓN FINAL

La calificación Final anual de las asignaturas y módulos del plan de estudios deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.(Art. 8° Dec. 67/18). Se calculará con aproximación por redondeo.

Ejemplo: 4,95= 5,0

V- DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 18°- DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1- **Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje**, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2- **En relación con la asistencia a clases:**
 - a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al **85% de asistencia** establecido en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional en las actividades realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
 - b) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, de acuerdo al protocolo de cada establecimiento.
- 3- El Director y su equipo directivo y técnico deberán analizar las situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de aprendizajes en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o reprobación de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando también la visión del estudiante, sus padres y/o apoderado.
- 4- La situación final de Promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez aprobado el curso, un estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- 5- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en Educación básica y una oportunidad en Enseñanza Media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. (Art 14° dec. 67/18)

ARTÍCULO 19°- DE LOS CRITERIOS PARA SITUACIONES ESPECIALES, ACOMPAÑAMIENTOS Y PLANES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA.

- 1- La decisión de repitencia o promoción deberá sustentarse por medio de un informe elaborado entre la jefatura de UTP, el profesor jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso. El informe de cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales, según Art 11°Dec. 67/18:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Dicho informe se complementará con el proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. Al mismo tiempo, deberá incluir las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente.

- 2- Para resguardar la transparencia del procedimiento y la toma de decisión, este informe deberá quedar consignado en la Hoja de Vida o carpeta personal del estudiante.
- 3- Se resguardará el derecho a la intimidad del estudiante y su familia, referente al contenido del informe, no obstante, las medidas de acompañamiento se darán a conocer a los docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si el estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente.

DEL ACOMPAÑAMIENTO Y PLANES DE APOYO

- 1- El establecimiento educacional deberá, al año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico del estudiante, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.
- 2- Las medidas de acompañamiento serán una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes, técnico-pedagógico y otros profesionales y autorizadas por padres y/o apoderados. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento académico de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.
- 3- Los establecimientos designarán un profesional responsable de coordinar estos apoyos, quien podrá resguardar la implementación de estas medidas y monitorear sus estados de avance, así las medidas de acompañamiento tendrán un seguimiento continuo.

ARTÍCULO 20°- DE LOS CERTIFICADOS

- 1- En lo referente a los certificados anuales de estudio, licencias de educación básica y/o media, actas de registro de calificaciones y promoción escolar, el establecimiento se registrará por lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 67 del año 2018.
- 2- El establecimiento educacional entregará un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, según los plazos establecidos por cada establecimiento. (Art. 13 Dec. 67/18)
- 3- El Certificado Anual de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
- 4- El Ministerio de Educación, a través de sus oficinas podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas. Además, de disponer de medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.



- 5- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior. (Art. 15 Dec. 67/18)

ARTÍCULO 21° SITUACIONES EXCEPCIONALES

Ante aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impiden al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes el Jefe de Departamento Provincial de Educación arbitrará todas las medidas que fueran necesaria con el objetivo de llevar a buen término el año escolar. (Art. 22 Dec. 67/18)

ARTÍCULOS 22° DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este reglamento serán conocidas y resueltas por el equipo directivo y técnico del establecimiento. Ante situaciones extraordinarias será resuelta por el Jefe de Departamento Provincial de Educación, en contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio, según el Art. 23 Decreto 67/18.

CÉSAR ENRIQUE ROJAS GONZÁLEZ
DIRECTOR

ANEXO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PLAN DE EVALUACIÓN EN MODALIDAD A DISTANCIA, AÑO 2021

En este contexto excepcional de emergencia sanitaria, el liceo Bicentenario Politécnico de Ovalle, aplica los lineamientos entregados por la Unidad de Currículo y Evaluación del Ministerio de Educación. En este contexto, la flexibilidad cobra especial relevancia, al momento de adecuar el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, del presente año, cuyo marco legal es el **decreto N° 67 del 2018**.

Se entenderá la evaluación, como una amplia gama de acciones que permite obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretar la información, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

PLAN DE EVALUACIÓN MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA AÑO 2021

1. Período Escolar

El año lectivo se organiza en **periodos semestrales**. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo

Primera Semestre 01 marzo a 09 Julio 2021	Segunda Semestre 26 Julio a 10 Diciembre 2021
--	--

2. Evaluación Diagnóstica

a) Evaluación de la Priorización curricular

- ✓ Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Priorizados por asignaturas y módulos.
- ✓ Ejecutar acciones de **retroalimentación** a los estudiantes.
- ✓ Diseñar y aplicar Planes remediales de apoyo que permitan reforzar a los estudiantes con resultados descendidos.



- ✓ Ajustar la planificación docente de acuerdo con los resultados de evaluación obtenidos.
- b) Diagnóstico de aprendizaje lectura y matemática**
 - ✓ Diseño, socialización, aplicación, tabulación e interpretación de Diagnostico Lectura y Matemática (**Diagnóstico Integral** de la Agencia de la Calidad)
 - ✓ Diseño de los diagnósticos de lectura y matemática 4° medios serán elaborados por los departamentos de asignaturas.
- c) Diagnóstico de asignaturas del Plan General y diagnóstico integrado de la formación diferenciada.**
 - ✓ Diseño, socialización, aplicación, tabulación e interpretación por los docentes de los departamentos y especialidades
- d) Diagnóstico socioemocional**
 - ✓ Diseño, socialización, aplicación, tabulación e interpretación de Diagnostico Emocional (Se utiliza el instrumento de la Agencia de la Calidad, el cual está organizado en tres ejes: Bienestar emocional, Características socioemocionales, Disposición y Motivación en relación con el retorno a clases) para el primer ciclo.
 - ✓ Socialización de la información mediante taller liderado por el equipo de Convivencia escolar.
 - ✓ Medidas remediales y aplicación del Plan de acompañamiento de los casos por el equipo de Convivencia escolar.

3. Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa

La evaluación formativa y sumativa es un proceso continuo para recoger evidencias del progreso o avance de los estudiantes que permita tomar decisiones oportunas referentes a la retroalimentación de los aprendizajes y ajustes de la enseñanza.

En el proceso de modalidad a distancia, la evaluación sumativa se complementa con evaluación formativa. El docente al momento de calificar deberá tomar en cuenta el proceso y progreso de los estudiantes. Además, se evaluará el proceso y progreso de las habilidades transversales y actitudinales al finalizar el segundo semestre.

Evaluación diagnóstica

Evaluación inicial del proceso de enseñanza aprendizaje, puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y tomar decisiones para ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje, previamente planificados.

Posterior al análisis cuantitativo y cualitativo del diagnóstico se implementará un plan de **nivelación** de las asignaturas y módulos, implementando la Unidad 0 con recursos didácticos que den respuesta al trabajo en las modalidades a distancia y presencial y ajustada la planificación a los resultados de la evaluación diagnóstica.

Finalizada la unidad 0 se realizará evaluación sumativa de dicha unidad, en el mes de abril. A partir de la revisión de los resultados de evaluación, se ejecutarán acciones remediales de nivelación de los aprendizajes, si estos son sobre el 80% de logros se iniciará la unidad 1; en caso contrario, se procederá a un proceso de re-enseñanza.

Evaluación Formativa

En la evaluación formativa, se aplicarán una amplia gama de procedimientos para evaluar el progreso del aprendizaje en el proceso de E-A, que incluye habilidades transversales y actitudinales que tienen relación con el aprendizaje, aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, responsabilidad con sus tareas, colaborar entre pares, participar en clases, entre otros.

Los tramos de desempeño de la Evaluación Formativa son:

Logrado (L) = 80% a 100%

Medianamente Logrado (ML) = 60% a 80%
 Por Lograr (PL) = igual y menor a 59%

Evaluación Sumativa

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza, en otras, palabras las cosas que finalmente los estudiantes logran saber o hacer.

Se aplicarán una diversidad de procedimientos evaluativos que permitan recoger evidencias de los aprendizajes de los estudiantes. Entre las evidencias de aprendizajes de los estudiantes se encuentran la entrega de productos como exposiciones, informes, desarrollo de guías, elaboración de PPT, videos, pruebas, cuestionarios, etc., de modo impreso u online.

De las Calificaciones:

- Los estudiantes recibirán mensualmente una guía de aprendizaje de carácter sumativa en todas las asignaturas y módulos.
- La cantidad de guías calificadas enviadas por las asignaturas y módulos serán determinadas por las horas semanales contempladas en el **plan de estudio**.

Horas del plan de Estudio	Calificaciones 1° semestre	Recursos evaluativos
2 a 3 horas semanales	2 calificaciones mínimas	Guías de aprendizajes, tareas, trabajos en clases, pruebas, estas últimas con la opción de utilizar plataformas digitales.
4 o más horas semanales	3 calificaciones mínimas	

- De la asignatura de Taller de Introducción a la Especialidad, en esta asignatura, cada especialidad colocará una calificación, siendo en total 7 notas, cuatro de ellas en el primer semestre y tres en el segundo semestre.
- El registro de calificaciones será con escala numérica de 1,0 a 7,0.

Tramos de desempeño de la evaluación sumativa

- ✓ Aprobación: Nota 7,0 a 4,0 (100 % al 60%)
- ✓ Porcentaje de aprobación mínimo 60% que equivale a la nota 4,0
- ✓ Reprobación: Nota 3,9 a 1,0 (igual e inferior al 59%)

De las guías de aprendizajes calificadas

- Calendario de la entrega del material pedagógico.

Material Pedagógico	Publicación en página web y envió por whatsapp	Plazo devolución estudiantes
Guía 1:unidad 0	05 Abril	28 abril
Guía 2	03 Mayo	28 mayo
Guía 3	01 Junio	02 julio

- Medios utilizados para la entrega de las guías de aprendizajes, se publicará en la página web del establecimiento, en el sitio www.liceopolitpecnicodeovalle.cl. y por vía Whatsapp de los cursos mediante el coordinador designado por cada nivel.

4. De la asignatura de Orientación.

La asignatura de Orientación será evaluada con carácter formativa, en forma semestral. Se utilizarán los conceptos, MB- B- S- I. De acuerdo con la normativa vigente no incidirá en la promoción escolar. (Decreto 67/2018)

5. Situación de Estudiantes que reciben guías impresas en el liceo.

Los estudiantes con problemas de conectividad, sociales u otros motivos, dispondrán de material impreso en el establecimiento. Los procedimientos para acceder a este beneficio, sus derechos y deberes se encuentran en protocolo de Convivencia Escolar.

6.- De los estudiantes del Programa de Integración escolar (PIE).

De los estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE), se implementarán las diversificaciones o los ajustes necesarios para los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, en lenguaje y matemática, preferentemente y en otras asignaturas donde se realice trabajo colaborativo con la docente PIE. Se ajustará a las necesidades educativas de los estudiantes y previo acuerdo, mediante trabajo colaborativo, entre profesor de aula y educador diferencial. En caso de ser necesario algún tipo de adecuación en otras asignaturas o módulos, éstas serán acordadas y trabajadas en conjunto entre docente de aula y educador diferencial. Educadora diferencial contextualizará a docentes de las necesidades educativas de los estudiantes y sugerirá estrategias para que el profesor con la experticia de su asignatura diseñe la respuesta educativa pertinente.

6. Promedios Semestrales y Anuales

De los promedios semestrales, anuales y finales, se calcularán con dos decimales con aproximación por redondeo.

Ejemplos: $3,75 = 3,8$ $3,74 = 3,7$

7. Procedimiento con los estudiantes con licencias médicas.

Los estudiantes que presenten problemas de salud por Covid 19 y por problema socioeconómicos deben comunicarse con la Srta Jeanette Tabilo Marambio, Encargada de Convivencia Escolar. Otros problemas de salud deben informar a Inspectoría General, con el señor Miguel Valderrama Carvajal, concurriendo al liceo si la situación lo permite o llamando al número de celular **964339498**. El Inspector General analizará los casos y derivará a las sub unidades respectivas para el seguimiento de los casos. Esta unidad también recibirá las justificaciones por inasistencia a clases por causas que no sean de salud.

8. Ingreso de calificaciones en Edufacil.



- Los docentes deberán mantener actualizada la plataforma Edufacil, a medida que reciban el retorno del material pedagógico, especialmente, teniendo en cuenta que los padres y estudiantes tienen acceso a visualizar sus notas en dicha plataforma y requieren conocer el progreso de sus pupilos.
- Debido a lo anterior, el plazo de ingreso de calificaciones será de diez días hábiles, posterior a la fecha establecida por UTP como plazo máximo de retorno del material. Al cumplirse el plazo dado, evaluación procederá a monitorear la plataforma.

9. Comunicación de las calificaciones a los padres, apoderados y estudiantes

Los padres, apoderados y estudiantes, recibirán información de la evaluación diagnóstica y las calificaciones semestrales mediante dos modalidades, enviando el informe de calificaciones vía mail institucional de cada estudiante y por el acceso directo de la familia a la plataforma Edufacil. Para facilitar el acceso de los padres, apoderados y estudiantes se publicará tutorial en la página web del establecimiento, al mismo tiempo, se enviará por WhatsApp de cada nivel.

10. De la Promoción Escolar

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de

 LICEO BICENTENARIO POLITÉCNICO DE OVALLE	INSTRUMENTO: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DECRETO 67	 Ovalle <small>ILUSTRE MUNICIPALIDAD</small>
	Red de Evaluadores / Unidad Técnico-Pedagógica Departamento de Educación	

las asignaturas o módulos priorizados.

1.- De los logros en los objetivos de aprendizajes, serán promovidos los estudiantes que:

- c) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- d) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- De las situaciones especiales y planes de acompañamiento.

El Director y su equipo directivo y técnico deberán analizar las situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de aprendizajes en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o reprobación de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando también la visión del estudiante, sus padres y/o apoderado.

La decisión de repitencia o promoción deberá sustentarse por medio de un informe elaborado entre la jefatura de UTP, el profesor jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año en curso. El informe de cada estudiante deberá considerar criterios pedagógicos y socioemocionales, según Art 11°Dec. 67/18, tal como lo estipula el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento, en su página 14.

11. De las situaciones no previstas.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en este plan de evaluación serán resueltas por el equipo directivo superior y técnico.